MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

DECRETO DE ALCALDÍA NRO. 003-2011-A/MDM

Majes, 07 de Abril del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS:

El Memorando Nº 049 -2011-A/MDM de fecha 07 de abril de 2011.

Y, CONSIDERANDO:

Que el articulo 194 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo facultado por el articulo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 la Municipalidad Distrital de Majes con el propósito de resguardar la tranquilidad publica y preservar la seguridad, y a fin de garantizar que la realización de los actos electorales del 10 de abril del presente se lleven a cabo en un clima de tranquilidad y dentro de los lineamientos señalados por la Ley Orgánica de Elecciones – Ley 26859.

Que el articulo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas y que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas Municipales, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Que estando a lo establecido por la Constitución Política del Perú, y el artículo 20, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR el consumo y venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos comerciales y/o servicios como bares video pubs., discotecas, clubes nocturnos, cabaretes, tiendas de abarrotes, botillerias, restaurantes y otros lugares públicos en aplicación de la Ley Seca por la celebración de comicios electorales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que dicha prohibición entrara en vigencia a partir de las 00.00 horas del día 08 de abril del 2011, hasta las 12.00 horas del día 11 de abril del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los infractores a este Decreto sean sancionados, conforme al Reglamento de Aplicación de Sanciones y Escala de Multas de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Tributaria, y al Personal de Seguridad Ciudadana; facultándose el auxilio de la fuerza pública de ser necesario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Abog. Osias W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 58-6071 Web:http://www.munimajes.com